

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 17769

Ref. Expediente N° NC2017/0003833

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de abril de 2017, con el N° NC2017/0003833, por BRISTOL - MYERS SQUIBB COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PIRIMIDINONAS COMO INHIBIDORES DEL FACTOR XIA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/042576 del 29 de julio de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 798 el 11 de julio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14655 notificado el 07 de diciembre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003833 el 5 de marzo de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2017/0003833 el 22 de marzo de 2018.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003833 el 22 de marzo de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refiere a un compuesto que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2014022767, en que el anillo tetraazatriciclo octadeca-pentaen-4-ona esta sustituido por una porción -6-oxo-1,6-dihidropirimidin-4-il}fenil)-1H-1,2,3-triazol. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un mayor efecto inhibidor de factor Xla. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Ref. Expediente N° NC2017/0003833

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PIRIMIDINONAS COMO INHIBIDORES DEL FACTOR XIA”

Clasificación IPC: C07D 471/18, A61K 31/4162, A61P 7/02

Reivindicación(es): 1 a 11 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0003833 del 22 de marzo de 2018.

Titular(es): BRISTOL - MYERS SQUIBB COMPANY

Domicilio(s): Route 206 and Province Line Road, Princeton, New Jersey 08543-4000, PRINCETON NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): James R. CORTE, Indawati DE LUCCA, Tianan FANG, Wu YANG, Yufeng WANG, Andrew K. DILGER, Kumar Balashanmuga PABBISSETTY, William R. EWING, Yeheng ZHU, Ruth R. WEXLER, Donald J. P. PINTO, Michael J. ORWAT y Leon M. SMITH
II

Prioridad(es) N° 01/10/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/058,316

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/042576 **Fecha:** 29 de julio de 2015.

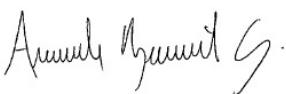
Vigente desde: 29 de julio de 2015 **Hasta:** 29 de julio de 2035

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BRISTOL - MYERS SQUIBB COMPANY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO